

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 8/2014

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 5 de junio de 2014

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (portavoz)

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuixech

Josep Contell Carbonell (se incorpora a la sesión en el punto 2)

Grupo municipal socialista

Antonio González Rodríguez (portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luís Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

Secretaria: M^a Dolores Villarroja Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 8 de mayo de 2014.
- 2. SECRETARÍA.** Toma de posesión de Josep Contell Carbonell como concejal de este ayuntamiento.
- 3. SECRETARÍA.** Dación de cuentas de la resolución del Alcaldía núm. 1120/2014, de 19 de mayo, relativa al nombramiento de la concejala Elia Alepuz Albuixech como teniente de alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local.
- 4. SECRETARÍA.** Propuesta rectificación inventario municipal correspondiente al ejercicio 2012. (82.3 ROF)
- 5. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas de las actas de arqueos correspondientes al primer trimestre de 2014.
- 6. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2014.
- 7. INTERVENCIÓN.** Propuesta modificación de crédito 3/2014 (82.3 ROF)
- 8. INTERVENCIÓN.** Creación de proyecto de gasto dentro de la aplicación presupuestaria 1510-600.00 (82.3 ROF).
- 9. URBANISMO.** Propuesta para comprometer las aportaciones municipales correspondientes de la obra incluida en el Plan provincial de obras y servicios 2014-2015.
- 10. URBANISMO.** Propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 5 del Plan parcial del área industrial de Almussafes y modificación puntual núm. 1 del Plan especial de ampliación.
- 11. URBANISMO.** Propuesta para someter a información pública la modificación puntual núm. 12 del Plan general: modificación arte. 45 de las normas urbanísticas (usos en suelo urbano).
- 12. URBANISMO.** Propuesta para proceder a la expropiación de vial y aprobación de convenio amistoso de expropiación con Concepción Aparici Calatayud.
- 13. DESPACHO EXTRAORDINARIO**
 - 13.1.** Moción del grupo municipal Bloc-Compromís solicitando a la Mesa de las Cortes que rectifique su propuesta de resolución encaminada a quitarle la condición de diputada a Monica Ultra Jarque.
 - 13.2.** Moción del grupo socialista solicitando la reforma de la Constitución Española
 - 13.3.** Moción del grupo municipal Bloc-Compromís a favor de impulsar los cambios legislativos necesarios para hacer posible la elección de todos los cargos públicos institucionales, incluido el de la Jefatura del Estado.
 - 13.4.** Moción conjunta del grupo socialista y del grup BLOC-Compromís para instar al Gobierno de España a cambiar su política de reducción del empleo público
 - 13.5.** Dación de cuentas de la ascripción del concejal Josep Contell Carbonell en las comisiones informativas y órganos colegiados municipales.

13.6. Propuesta de designación de Josep Contell Carbonell en los órganos colegiados de los que forma parte la Corporación.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 994/2014 hasta el 1206/2014.

15. RUEGOS

16. PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 8 de mayo de 2014.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno lo aprueba por unanimidad de los 12 miembros presentes, dada la vacante aún existente en este momento de la sesión.

2. SECRETARÍA. Toma de posesión de Josep Contell Carbonell como concejal de este ayuntamiento.

Por parte de la secretaria general se informa del expediente tramitado para la toma de posesión del cargo de concejal de Josep Contell Carbonell, por el grupo municipal BLOC-Compromís, a raíz de las renuncias presentadas por Esperanza Carbonell Moreno, aceptada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2014, y de la de Raül Raga i Gonzàlez, al que le hubiera correspondido la sustitución por orden de lista.

La Junta Electoral expidió credencial a favor de Josep Contell Carbonell, siguiente de la lista y que acepta expresamente el cargo, quien ha efectuado declaración de bienes y derechos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL y se han cumplido con todos los trámites y obligaciones previos a la toma de posesión de su cargo como concejal.

Por tanto procede que el interesado efectúe el juramento o promesa de su cargo en los términos establecidos en el artículo 108.8 de la LOREG.

Tras lo cual, Josep Contell Carbonell, promete su cargo de concejal del Ayuntamiento de Almussafes, de acuerdo con la fórmula dada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Seguidamente, el Sr. alcalde procede a colocarle la insignia de Almussafes y el Sr. Josep Contell Carbonell toma posesión de su cargo y se incorpora a su escaño y a la sesión.

El alcalde, en representación de la Corporación da la bienvenida al nuevo concejal.

Interviene Josep Contell mostrando su determinación a de ejercer las tareas que se le asignen lo mejor posible y se pone a disposición de todos.

3. SECRETARÍA. Dación de cuentas de la resolución del Alcaldía núm. 1120/2014, de 19 de mayo, relativa al nombramiento de la concejala Elia Alepuz Albuixech como teniente de de alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de la referida resolución de Alcaldía, transcrita a continuación. La Corporación queda enterada.

«Identificación del expediente

Asunto: Nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, a la vista de la renuncia a su cargo de Esperanza Carbonell Moreno y designación de teniente de alcalde.

El Pleno de fecha 8 de mayo, aceptó la renuncia a su cargo de concejala Esperanza Carbonell Moreno, miembro de la Junta de Gobierno Local y 4º teniente de alcalde (Resolución 1300/2011).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b), y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Capítulo IV de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 18 del ROM,

Resolución

Por tanto, resuelvo:

1. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, órgano colegial necesario, a los siguientes concejales:

- Dª Elia Maria Alepuz Albuixech

2. Nombrar como titular de la cuarta Tenencia de Alcaldía a Dª Elia Maria Alepuz Albuixech

3. Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste en su caso la aceptación de tal cargo. El nombramiento se entenderá tácitamente aceptado si dentro de las 24 horas siguientes no se produce renuncia expresa, comunicada fehacientemente a esta Alcaldía.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal y WEB municipal»

4. SECRETARÍA. Propuesta rectificación inventario municipal correspondiente al ejercicio 2012. (82.3 ROF)

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, y se aprueba la inclusión en esta sesión para su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 30 de mayo de 2014, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 4 de junio de 2014.

No se promueve debate.

Se somete el fondo del asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

RESULTANDO que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012 se aprobó la última rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con referencia a 31 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente tramitado por el Departamento de Gestión Tributaria y Patrimonial de este Ayuntamiento con el fin de proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos referida al ejercicio 2.012.

Visto el proyecto para la gestión integral de inventario redactado por la secretaria general, que forma parte del proceso de gestión de activos que como proceso transversal comporta la definición y diseño de un sistema que regula todo el proceso de gestión de inventario, capaz de captar y enlazar toda la documentación que le afecta, al efecto de que el inventario represente una imagen fiel del patrimonio municipal en todo momento. Dentro de los objetivos perseguidos cabe destacar, el establecer un sistema ágil y operativo para el inventario de los bienes muebles proponiéndose a estos efectos el inventario por lotes.

RESULTANDO que en la documentación e informes que obran en el referido expediente se incorporan todas las modificaciones, altas y bajas, producidas durante el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los Bienes y Derechos durante esa etapa.

VISTO el informe jurídico emitido por al Secretaria General, con fecha 30 de mayo de 2014, en el que se analiza la normativa aplicable y el procedimiento a seguir y en el que a la vista de la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto y de los informes que se contienen en el mismo se concluye la procedencia de que por el Pleno Corporativo se proceda a la adopción de los acuerdos pertinentes en la forma propuesta.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación

del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación, debiendo remitir, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen local, copia de las rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que el quórum requerido para la adopción del acuerdo es el de mayoría simple teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

POR TODO LO ANTERIOR, el Pleno Corporativo adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, con referencia a 31 de diciembre de 2012, cuyo importe total queda finado en CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (46.278.540,04 €), según el resumen general del inventario que figura en el expediente y documentación adjunta.

Segunda. REMITIR una copia de la rectificación realizada a la Administración de Estado y a la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el e artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tercero. Aprobar el proyecto para la gestión integral de inventario redactado por la Secretaria general, que, como proceso transversal, forma parte del proceso de gestión de activos y comporta la definición y diseño de un sistema que regula todo el proceso de gestión de inventario, capaz de captar y enlazar toda la documentación que le afecta, al efecto de que el inventario represente una imagen fiel del patrimonio municipal en todo momento.

Cuarto. La tramitación de la rectificación del inventario con efectos 2013 se efectuará de acuerdo con dicho proyecto y, en consecuencia se aprueba efectuar el inventario de bienes muebles por lotes.

1.- Se inventarían por lotes las adquisiciones que se refieran a :

- a)** el mobiliario que se afecte a los servicios municipales.
- b)** los equipos informáticos que se afecten a los servicios municipales
- c)** el software que se afecten a los servicios municipales

2.- Los lotes que se inventaríen lo harán por su coste de adquisición, y se efectuará a través de los libros especiales y específicos que para cada área/departamento se establezcan, con indicación de la ubicación de los mismos.

3.- Cuando se trate de mobiliario de oficina podrá inventariarse, haciendo abstracción de su coste de Adquisición y utilizando como valor de inventario el coste teórico por m2 amueblado. Este coste teórico se aprobará por resolución de la alcaldía.

5. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas de las actas de arqueo correspondientes al primer trimestre de 2014.

Se da cuenta del asunto de referencia. La Corporación queda enterada.

«A tenor de lo dispuesto por la Base octava de las de ejecución del presupuesto para 2013 en relación con la regla 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 23 de noviembre de 2004, y a estos efectos, se da cuenta de las actas de arqueo de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2014, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia a 31 de diciembre de 2013	
a) Metálico	4.763.649'78
b) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	0,00
c) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	1.800,00
d) Caja en formalización	0,00
e) Valores	839.497'87
Ingresos desde dicha fecha hasta el 31 de marzo de 2014	
f) Por cobros de anticipos de caja fija	1.697'85
g) Por cobros de pagos a justificar	122'06
h) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios	2.845.081'60
i) Por cobros en formalización	826.475'58
j) Por cobros de valores	379.881'46
Pagos desde dicha fecha hasta el 31 de marzo de 2014	
k) Por pagos de anticipos de caja fija	247'85
l) Por pagos de pagos a justificar	1.922'06
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios	4.924.324'37
n) Por pagos en formalización	826.475'58
ñ) Por pagos en valores	26.344'85
Existencia a 31 de marzo de 2014	
o) Metálico (a+h-m)	2.684.407'01
p) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar) (b+f-k)	1.450'00
q) Pagos a justificar (pendientes de justificación) (c+g-l)	0'00
r) Caja en formalización (d+i-n)	0'00
s) Valores (e+j-ñ)	1.193.034'48

»

6. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2014.

Se da cuenta del asunto de referencia. La Corporación queda enterada

«Por la presente se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto referido a 31 de marzo de 2014, y cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS

CAPITOLS	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINITIVA(1)	DRETS RECONEGUTS(2)	% 2/1	COBRAMENTS(3)	% 3/1
1.- IMPOSTOS DIRECTES	9.893.000,00	0,00	9.668.000,00	906.516,69	9%	252.706,67	2%
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	250.000,00	0,00	200.000,00	220.666,01	88%	220.666,01	88%
3.- TAXES I ALTRES INGRESOS	1.088.297,97	0,00	1.238.400,00	352.116,19	32%	241.946,31	22%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.711.000,00	0,00	1.571.000,00	384.623,78	22%	384.623,78	22%
5.- INGRESSOS PATRIMONIALS	90.000,00	0,00	88.000,00	15.750,25	17%	7.744,77	8%
6.- ENAJENACIO D'INVERSIONS REALS	118.000,00	0,00	534.811,25	0,00	0%	0,00	0%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	179.702,03	80.000,00	117.614,03	0,00	0%	0,00	0%
8.- ACTIUS FINANCERS	65.000,00	480.902,48	722.354,15	28.175,00	5%	1.475,94	0%
9.- PASIUS FINANCERS	225.000,00	0,00	225.000,00	0,00	0%	0,00	0%
TOTAL	13.620.000,00	560.902,48	14.180.902,48	1.907.847,92	13%	1.109.163,8	7%

DESPESES

CAPITOLS	CRED.INICIAL	MODIFICACIONES	CRED.DEFINITIU(1)	OBLIG.RECONEGUDES(2)	% 2/1	PAGAMENTS(3)	% 3/1
1.- DESPESES DE PERSONAL	4.488.312,04	0,00	4.488.312,04	976.139,12	21%	976.139,12	21%
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SER.	4.898.532,39	0,00	4.898.532,39	886.393,99	18%	879.626,20	17%
3.- INTERESOS DEL DEUTE	612.000,00	0,00	612.000,00	369.162,20	60%	369.162,20	60%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.529.153,00	0,00	1.529.153,00	107.526,23	7%	105.547,69	6%
6.- INVERSIONS REALS	1.219.176,00	560.902,48	1.780.078,48	536.318,92	30%	456.445,49	25%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	126.500,00	0,00	126.500,00	6.123,00	4%	6.123,32	4%
8.- ACTIUS FINANCERS	65.000,00	0,00	65.000,00	28.175,00	43%	25.675,00	39%
9.- PASIUS FINANCERS	681.326,57	0,00	681.326,57	73.594,74	10%	73.594,74	10%
TOTAL	13.109.793,23	560.902,48	14.180.902,48	2.983.433,52	22%	2.892.313,76	20%

»

7. INTERVENCIÓN. Propuesta modificación de crédito 3/2014 (82.3 ROF)

Sometido a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, y se aprueba la inclusión en esta sesión para su debate y votación unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación en sesión celebrada el 3 de junio de 2014.

Por parte de la Alcaldía se presenta enmienda en el sentido siguiente:

«Con ánimo de colaborar en las actividades destinadas a salvaguardar los derechos de los regantes y los ciudadanos del Ribera del Xuquer, respecto de las aguas del río Xuquer y considerando que existen razones que llevan a la posibilidad de asignar nominativamente una subvención a la plataforma Xuquer Viu para el desarrollo de sus actividades en defensa de los derechos de los regantes y ciudadanos de la Ribera del Xuquer, se propone la creación de la siguiente línea de subvención nominativa:

<i>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CUANTÍA</i>
<i>1790-489.00 LÍNEA 1</i>	<i>ASSOCIACIÓ XUQUER VIU</i>	<i>600'00</i>

Previo al cobro de la cantidad la Asociación deberá justificar la aplicación de los fondos a su finalidad.

La financiación se corresponde mediante la disminución del crédito disponible por el mismo importe en la aplicación presupuestaria:

0110-310.00 Intereses de la deuda

600'00 €»

Sometida la enmienda a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

No se promueve debate y, sometido el fondo del asunto a votación ordinaria, después de aprobada la enmienda, **el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos por unanimidad:**

El Ayuntamiento de Almussafes se ha caracterizado por velar por el cumplimiento del derecho constitucional de la educación para el desarrollo de la persona y como media

importando para el pleno desarrollo en el con respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, procurando ayudar a las familias en sus gastos de libros de texto.

Ahora bien, hay que decir que este servicio no se encuentra dentro de las competencias propias establecidas en el artículo 25 LBRL según redacción que da la Ley 27/2013, de 30 de diciembre LRSAL, pero estaba prestándose por el Ayuntamiento como competencia impropia en virtud del hoy derogado arte. 28 LBRL.

También hemos visto el informe de secretaría núm. 2/2014 en el que consta la imposibilidad de prestar estas ayudas hasta que no se informe favorablemente por la Generalitat Valenciana y/o se delegue por esta su competencia a través del oportuno convenio.

Hasta la fecha no se han emitido los preceptivos informes solicitados de las respectivas Consejerías, no obstante, el informe de la Dirección Gral de Administración Local, de fecha 21 de febrero de 2014, con entrada en este Ayuntamiento el 10 de marzo de 2014 (RE núm 2297), manifiesta el criterio que tendrá en cuenta la conselleria competente por razón de la materia.

No existe en este momento actuación de la Conselleria de Educación en el ámbito de actuación, pero en cumplimiento del acuerdo plenario, el Ayuntamiento quiere optar por hacer efectiva esta igualdad de oportunidades, ayudante las familias y los propios estudiantes a sufragar el costes derivados de su educación, en este caso, a las familias de los estudiantes de las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria obligatoria que asisten en centros situados fuera de nuestra localidad así como a los alumnos que asisten en el IES de Almussafes y estén cursando bachiller y ciclos formativos.

Ahora bien, actualmente no se dispone de crédito suficiente para cubrir las necesidades derivadas de esta iniciativa, pero se tiene constancia de un ahorro de 12.000 € en la partida 2321-489.00 del presupuesto municipal vigente

Por todo esto, se propone que previos los trámites que correspondan, se incrementen las partidas de educación adscritas a financiar las ayudas de libros de texto con 3.000 € en la 3210-482.00 y 9.000 € en la 3220-482.00.

Por tanto se acuerda:

1.- Suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3210-482.00 Ayudas para libros infantil y primaria 9.000'00 €

3220-482.00 Ayudas para libros Educación secundaria 3.000'00 €

2.- Conceder el siguiente crédito extraordinario:

LINEA DE SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CUANTÍA
1790-489.00 LINEA 1	ASSOCIACIÓ XUQUER VIU	600'00

3.- La financiación se corresponde con la minoración del crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2321-489.00 Becas Guardería 12.000'00 €

0110-310.00 Intereses de la deuda 600'00 €

4.- Expóngase al público en los términos legalmente establecidos. En caso de que no se presentaren reclamaciones, el expediente inicialmente aprobado se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

8. INTERVENCIÓN. Propuesta de Creación de proyecto de gasto dentro de la aplicación presupuestaria 1510-600.00 (82.3 ROF).

Sometido a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, y se aprueba la inclusión en esta sesión para su debate y votación unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación en sesión celebrada el 3 de junio de 2014.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Visto el expediente instruido en virtud de convenio amistoso de expropiación entre el Ayuntamiento de Almussafes y D^a Concepción Aparici Calatayud para la adquisición de terrenos destinados a viales.

Considerando que en la estipulación tercera se pacta el pago aplazado, en la cantidad de 9.969'35 euros en 2014 y la cantidad restante que asciende, según informe de valoración emitido por el Arquitecto municipal, a 134.670'06 euros pagaderos en 2015.

Considerando que en los presupuestos municipales en la aplicación presupuestaria 1510-600.00 consta el proyecto de gasto 14A cuya finalidad era el pago de las actuaciones urbanísticas en la zona deportiva.

Considerando que existe un sobrante en dicho proyecto de inversión de 9.969'35 euros, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

Crear un nuevo proyecto de inversión en la aplicación presupuestaria 1510-600.00, asignándole el código 14B, y por tanto desvincular dicha cantidad del proyecto 14A, que ya está totalmente finalizado.

9. URBANISMO. Propuesta para comprometer las aportaciones municipales correspondientes de la obra incluida en el Plan provincial de obras y servicios 2014-2015.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios en sesión celebrada el 23 de maig de 2014.

El alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

Por Resolución de la Alcaldía nº 52/2014, de 13 de enero de 2014, se solicito a la Diputación de Valencia la inclusión de la obra OBRAS EN EL CENTRO CULTURAL DE ALMUSSAFES, REPARACIÓN CUBIERTA TEATRO Y REFORMAS DEPENDENCIAS Y HALL, en el Plan Provincial de Obras y Servicios PPOS, correspondientes al bienio 2014-2015.

La Diputación de Valencia a través de su órgano corporativo ha procedido a la inclusión de la citada obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios, correspondiente al bienio 2014-2015.

De conformidad con la Circular remitida por el Servicio de Cooperación Municipal al Ayuntamiento de Almussafes, el plazo para solicitar el cambio de obra finaliza el 30 de septiembre de 2014.

Por Resolución de la Alcaldía nº 656/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, solicitamos a la Diputación de Valencia el cambio de la denominación de la obra inicialmente incluida en el PPOS 2014-2015, con el siguiente cuadro:

OBRA APROBADA				
PLAN	AÑO	Nº OBRA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO €
PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	2014-2015	66	OBRAS EN EL CENTRO CULTURAL DE ALMUSSAFES, REPARACIÓN CUBIERTA TEATRO Y REFORMAS DEPENDENCIAS Y HALL	124.176,00
OBRA NUEVA				
PLAN	AÑO		DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO €
PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	2014-2015		OBRAS EN EL PARQUE CENTRAL DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DEL "ÓVALO" E INSTALACIÓN DE SERVICIOS	130.000,00

En fecha 22 de abril de 2014. se recibe fax de la Diputación de Valencia, indicando que a pesar del cambio de obra (Estando el Decreto de la nueva obra en firma), se remita urgentemente mediante resolución la aceptación o denegación de la delegación para contratar.

Por Resolución de la Alcaldía número 929/2014, de fecha 24 de abril, se acepta la delegación para contratar la obra "OBRAS EN EL PARQUE CENTRAL DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DEL ÓVALO E INSTALACIÓN DE SERVICIOS", e indicando que dicha resolución será ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

Por Decreto nº 2565, de fecha 17 de abril de 2014, el diputado-delegado de Cooperación Municipal y Medio Ambiente de Diputación de Valencia, ha dispuesto aceptar el cambio de obra para el PPOS correspondiente al bienio 2014-2015, siendo la obra nueva incluida la siguiente:

Nº de Obra: 619

Denominación: OBRAS EN EL PARQUE CENTRAL DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DEL "ÓVALO" E INSTALACIÓN DE SERVICIOS. PPOS 2014/2015.

Importe: 130.000,00 €

Diputación: 124.176,00 €

Ayuntamiento: 5.824,00 €

De conformidad con la Circular remitida por el Servicio de Cooperación Municipal al Ayuntamiento de Almussafes, el plazo para remitir los proyectos de obras a la citada unidad administrativa, a efectos de la subvención, termina el 30 de mayo de 2014, con carácter improrrogable.

De conformidad con las Directrices aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valencia en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación, el Ayuntamiento incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios ha de proceder, a de comprometerse a aportar la cantidad no subvencionada por la Diputación.

Por todo lo anterior el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para la obra que a continuación se indican, de conformidad con la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL COMPROMETIDA				DELEGACIÓN CONTRATACIÓN
		FONDOS PROPIOS	CRÉDITOS	B.C.L.E.	TOTAL APORTACIÓN	

OBRAS EN EL PARQUE CENTRAL DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DEL "ÓVALO E INSTALACIÓN DE SERIVIOS	130.000,00€	5.824,00 €			5.824,00 €	SI
---	-------------	------------	--	--	------------	----

Segundo.- La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior, se obliga al pago proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra; incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes según la legislación vigente, con arreglos a las siguientes cláusulas:

1º.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que el crédito está consignado en los presupuestos para el año 2014.

2º.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a la Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquél a ésta, devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

3º.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

4º.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el 75% de todos los ingresos que les corresponda percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre por ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra el Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

5º.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

Tercero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 929/2014, de fecha 24 de abril, relativa a la aceptación de la delegación para contratar la obra.

Cuarto.- Remitir certificado comprensivo del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Valencia, mediante la aplicación telemática.

10. URBANISMO. Propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 5 del Plan parcial del área industrial de Almussafes y modificación puntual núm.1 del Plan especial de ampliación.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios en sesión celebrada el 23 de maig de 2014.

El alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

VISTO el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2014, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2014 se sometió a información pública la modificación puntual núm 5 del Plan Parcial del Área Industrial de Almussafes, así como la modificación puntual núm. 1 del Plan Especial de Ampliación.

Segundo.- El objeto de la modificación alcanza al Área de Reserva Logística en Superficie (plano 7.3 del Plan Parcial y plano 8.3 del Plan Especial), ampliando la citada área. Por otra parte, se modifica, por adición, el art. 4.41, (común a ambos planes), en el sentido de permitir la construcción de carpas, toldos y marquesinas en actividades hosteleras y marquesinas en zonas de carga y descarga.

Tercero.- La información pública del expediente aparece en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 10 de abril de 2014, así como en el Diario Levante en su edición del día 10 de abril de 2014.

Cuarto.- Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones. Por otra parte, el Ayuntamiento de Picassent no se opone a la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La modificación puntual de ambos planes afecta sólo a la ordenación pormenorizada, conforme se expone en el antecedente segundo, por lo que, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), la competencia para aprobar la modificación corresponde al Ayuntamiento.

Segundo.- En cuanto al órgano competente para proceder a la modificación del Plan Parcial y del Plan Especial, y habida cuenta de que se sigue por remisión la tramitación prevista por la Ley para el Plan General, es el Pleno quien debe aprobar definitivamente la modificación puntual, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta (art. 47.2.11 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 5 del Plan Parcial de Almussafes y la modificación puntual nº 1 del Plan Especial de Ampliación, de acuerdo con la memoria que consta en el expediente.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el texto de este acuerdo, junto con el anexo que lo acompaña, con la nueva redacción del art. 4.41 del plan Especial y del Plan Parcial.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Picassent.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia a los efectos de la Disposición Adicional Tercera de la LUV.

11. URBANISMO. Propuesta para someter a información pública la modificación puntual núm. 12 del Plan general: modificación art. 45 de las normas urbanísticas (usos en suelo urbano).

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios en sesión celebrada el 29 de junio de 2014.

El alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

VISTA la propuesta de modificación puntual nº 12 del PGOU de Almussafes, redactada por el Arquitecto Municipal, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con la Memoria del PGOU:

“Dentro del suelo urbano se distinguen dos usos globales, que son el residencial y el industrial.

Dentro del residencial se distinguen, a su vez, dos zonas:

1) Zona de carácter exclusivamente residencial, en el que sólo se permiten los usos siguientes: viviendas, comercios, locales destinados a actividades de hostelería y locales de espectáculos públicos, prohibiéndose la instalación de industrias a excepción de pequeños talleres o actividades que no superen los límites establecidos en el artículo 45 de las Normas.

2) Suelo residencial de tolerancia industrial en el que se permiten almacenes de manipulación de productos relacionados con el sector agrario, siendo incompatibles con vivienda en el mismo solar.

En el suelo urbano residencial hay que destacar, si bien no conlleva un diferente uso del suelo, la protección del "casco antiguo" -artículo 47- mediante una serie de medidas estéticas y de reducción de alturas permitidas respecto del resto del casco.”

Segundo.- En coherencia con la Memoria, el art. 45 de las Normas Urbanísticas dispone:

“Dentro del suelo urbano se distinguen, a estos efectos, dos zonas:

a) Zona residencial:

Por ser una zona de carácter exclusivamente residencial sólo se permitirán los siguientes usos:

Viviendas, comercios, despachos y oficinas, garajes, talleres artesanales, locales destinados a actividades de hostelería y locales de espectáculos públicos.

Se prohíbe la instalación de industrias a excepción de pequeños talleres o actividades que no superen los siguientes límites:

* Número máximo de empleados: 8

* Potencia máxima de motores: 10 CV.

* Nivel sonoro máximo de ruido en el exterior: 40 dB y 30 dB entre vecinos.

* Superficie máxima ocupada: 500 m²

* Y medidas correctoras para evitar cualquier tipo de contaminación, humos, vertidos y olores.

b) Suelo residencial de tolerancia industrial.

Usos permitidos:

* Almacenes de manipulación de productos relacionados con el sector agrario.

Requisitos:

Solo se permitirá la vivienda en el mismo solar del almacén cuando esté vinculada al mismo.”

Tercero.- Esta ordenación no es lo suficientemente detallada y se cree conveniente establecer un catálogo de actividades compatibles, incompatibles y toleradas para dotar de una mayor concreción a la regulación de los usos pormenorizados del suelo urbano. Todo lo anterior queda claramente explicitado en la memoria justificativa de la propuesta de modificación elaborada por el Arquitecto Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La propuesta de modificación puntual nº 12 del PGOU de Almussafes trata sobre delimitación y concreción de usos en suelo urbano mediante la nueva redacción del art. 45 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Segundo.- El Plan General es el instrumento adecuado para regular detalladamente el suelo urbano, tal y como así lo dispone el art. 38.a) de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), y, en concreto -entre otras determinaciones- el régimen de usos en cada clase de suelo. En el suelo urbano, el Plan General actúa como plan de detalle en el sentido de que ha de concretar los usos específicos de cada zona (STS de 25 de marzo de 1997). Por consiguiente, la modificación del PGOU es el procedimiento a seguir para la incorporación del nuevo régimen de usos e incompatibilidades en suelo urbano.

Tercero.- La modificación pretende aclarar y concretar los usos en suelo urbano habida cuenta de la “apertura” y desfase que presenta el actual art. 45, que ha quedado obsoleto y supone una fuente de indeterminación. Se trata de desglosar los usos compatibles con el suelo urbano, sin alterar la zonificación ni los usos dominantes; también se establecen prohibiciones de determinados usos. Por lo tanto, la alteración propuesta afecta a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con el art. 37.1.e) de la LUV y conj el art. 150.c) del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU): “Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de los previstos en la ordenación estructural”. Por su parte, el art. 106.4 del ROGTU dispone: “El régimen de usos detallado se contendrá en cada una de las zonas de ordenación compatibles y tendrá carácter de ordenación pormenorizada. Definirá los usos preferentes, los compatibles y los prohibidos”. Este nuevo régimen se ha establecido por remisión al Nomenclátor de Actividades Calificadas (Decreto 54/1990), lo que se considera correcto por la claridad de usos establecida en este reglamento.

Cuarto.- Por lo que respecta a los usos que vayan a ser incompatibles, se establece una Disposición Transitoria que permite su tolerancia, de acuerdo con las situaciones de fuera de ordenación, que no son objeto de indemnización (STS de 11 de enero de 2003, recurso 1571/1999), salvo que se proceda a la revocación de las licencias que las amparan (STS de 12 de noviembre de 1996, recurso 5981/1992), en coherencia con el art. 16.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Quinto.- La modificación del PGOU, de acuerdo con el art. 94.1 de la LUV debe llevarse a cabo por el procedimiento de aprobación del Plan General, previsto en los arts. 83 y siguientes de la LUV: (I) exposición pública por el plazo de un mes en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario de amplia difusión en la Comunitat; (II) informe de las Consellerias de Sanidad y Educación, con independencia de que se considere oportuno, dado el ámbito de la modificación, solicitar informe a las Consellerias de Gobernación e Industria y Comercio. Por otra parte, dado el carácter intramunicipal del régimen de usos, no se considera conveniente solicitar dictamen a los municipios colindantes. Una vez realizadas estas actuaciones, se elevará el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva (art. 8 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat). Se considera que la aprobación definitiva, aun cuando la modificación afecte a la ordenación pormenorizada, corresponde a la Generalitat, porque el PGOU de Almussafes no está homologado.

Sexto.- Por otro lado, el acuerdo de exposición pública implica, de acuerdo con el art. 101.2 de la LUV la suspensión del otorgamiento de aquellas licencias afectadas por la modificación, adoptando acuerdo expreso de suspensión y tipo de licencias afectadas.

Séptimo.- A tenor del art. 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo debe adoptarse por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Someter a información pública, por el plazo de un mes, la modificación puntual nº 12 del PGOU de Almussafes, relativa a la modificación del art. 45 de las Normas Urbanísticas (usos en suelo urbano).

Segundo.- Anunciar el trámite de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en periódico de amplia difusión en la Comunitat.

Tercero.- Recabar el informe de la Conselleria de Educación, Sanidad, Gobernación y Justicia, y Comercio e Industria.

Cuarto.- Disponer la suspensión del otorgamiento de licencias de actividad en todo el suelo urbano residencial y de tolerancia industrial, que sean incompatibles con la presente modificación puntual.

Quinto.- Remitir la propuesta al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Generalitat Valenciana para determinar si la presente modificación, tiene o no, efectos significativos sobre el medio ambiente, a tenor de lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Sexto.- Dar publicidad de la modificación del PGOU en la web del Ayuntamiento.

12. URBANISMO. Propuesta para proceder a la expropiación de vial y aprobación de convenio amistoso de expropiación con Concepción Aparici Calatayud.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios en sesión celebrada el 29 de maig de 2014.

El alcalde explica extensamente el motivo de la presentación de esta propuesta que no es otro que la resolución de un asunto pendiente y dilatado en el tiempo para solucionarlo y no causar perjuicios a las personas afectadas.

Interviene Jesús Salesa destacando aspectos puntuales de los antecedentes del expediente y de las circunstancias que se produjeron, y criticando la gestión efectuada por los anteriores gobiernos socialista.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José LuíS Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

VISTO el escrito presentado por D^a Concepción Aparici Calatayud el día 13 de marzo de 2014 (RE: 2460), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sra. Aparici es propietaria de una porción de terreno, que según escritura de agrupación de fecha 2 de junio de 1998, tiene la siguiente descripción:

“URBANA: Parcela de terreno, sita en término de Almussafes (Valencia), calle del Castillo, esquina a calle en proyecto, número uno, hoy calle Salvador Botella , número cuarenta y uno de policía; mide una superficie de cinco mil novecientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, si bien tras reciente medición tiene una total superficie de cinco mil ochocientos cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, de los cuales cinco mil sesenta y tres metros veintiuno decímetros cuadrados son terreno solar y setecientos ochenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados se destinarán a viales. Linda: por frente o Norte, con calle Salvador Botella y Matadero Municipal; por

Oeste, parcela de doña Dolores Sanchís del la Trinidad; por Este, calle Benifaió; y por Sur, acequia de l'Horta.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca en el Tomo 2747, Libro 172, Folio 223, Finca nº 11.187.

Referencia catastral: 2823008YJ2522D0001TK.

Cargas: Sin cargas.

Segundo.- Como consta en antecedentes, la propietaria pidió la expropiación de estos terrenos “por ministerio de la Ley”, basándose en el desaparecido art. 75.1.D) de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que hoy se recoge en el art.184.1.D) de la Ley Urbanística Valenciana; y supletoriamente, en el art. 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976. Los tres preceptos, tienen, sustancialmente, el mismo contenido; pero quizás, el más ilustrativo – y sobre el que existe jurisprudencia- sea el art. 69 del TRLS´ 76, que dice:

“Uno. Cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan o Programa de Actuación Urbanística sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia.

A tal efecto, el propietario podrá presentar la correspondiente hoja de aprecio, y si transcurrieren tres meses sin que la Administración la acepte, podrá aquél dirigirse al Jurado provincial de Expropiación, que fijará el justiprecio conforme a los criterios de esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos treinta y uno y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dos. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la valoración se entenderá referida al momento de la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley y los intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación.”

Tercero.- Han de darse una serie de requisitos para poder aplicar el art. 69 o el art. 184.1.D) de la LUV. Como recuerda la STS de 4 de diciembre de 2012: “ la Sala no desconoce la exigencia que impone el ya mencionado artículo 69.1º del Texto Refundido de la Ley del Suelo EDL 1992/15748 para que proceda a llamada expropiación por ministerio de la Ley; esto es, que haya transcurrido el plazo de cinco años desde la aprobación del correspondiente instrumento del planeamiento que sustrae determinados terrenos a la edificación por los particulares; que los interesados hagan a la Administración el requerimiento de que proceda, transcurrido dicho plazo, a iniciar el procedimiento de expropiación de los terrenos; que transcurra un plazo de dos años sin atender dicho requerimiento; momento en el cual los propietarios pueden presentar la hoja de aprecio a la Administración que, si no da respuesta en un nuevo plazo de tres meses,

pueden elevar la hoja de aprecio al Jurado para que proceda, por los trámites oportunos, a fijar el justiprecio de los terrenos.” Y sigue diciendo: “Y es que no puede perderse de vista la propia naturaleza de estas expropiaciones por ministerio de la Ley que, como se declara por la Jurisprudencia de esta Sala -sentencia de 20 de diciembre de 2011, recurso de casación 5528/2008 EDJ 2011/298374 -, "constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiar (que)- tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que, como consecuencia del planeamiento urbanístico, quedan sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la Administración a que les expropie, impidiendo así que su derecho de propiedad quede vacío de contenido económico... esta finalidad sólo tiene sentido, tal como se desprende del precepto legal arriba transcrito, cuando la imposibilidad de edificar dimana del propio planeamiento urbanístico. Es claramente un mecanismo de cierre de éste último: cuando el contenido económico del derecho de propiedad afectado por el planeamiento urbanístico no puede satisfacerse por otra vía, como es destacadamente la de equidistribución de beneficios y cargas, debe procederse a la expropiación." Por lo demás, para aplicar la expropiación “ope legis”, hay que agotar la posibilidad de apelar a los mecanismos de gestión en suelo urbano: efectuar una transferencia o reserva de aprovechamiento, lo cual es imposible en este caso. Y, como reconoce la sentencia transcrita, ha de darse una situación de inedificabilidad total, pudiendo aplicarse el precepto al suelo urbano y al urbanizable programado, nunca al suelo no urbanizable (STS de 12-06-2012, recurso 2961/2009).

Cuarto.- Los terrenos descritos en el punto primero se hallan clasificados como suelo urbano y calificados como equipamiento multiusos en el PGOU de Almussafes, si bien hay una parte ocupada por viales, en concreto, los 721 m², que hoy forman parte de la calle Benifaió, y que no fueron objeto de adquisición ni reparcelación. Conviene aclarar que la superficie reconocida tanto por el Ayuntamiento como por la propietaria ha sido de 721 m² frente a los 789,19m² que figuran en escritura. La ocupación sin compensación, obviamente, da derecho a iniciar expediente de expropiación, si bien en este caso, la interesada por la vía del art. 75.1.D) de la LRAU, el día 25 de febrero de 2002 incoó “ope legis” el procedimiento de expropiación de todos los terrenos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La interesada, en su escrito de 13 de marzo de 2014, pide la expropiación parcial de los terrenos descritos, en lo que al vial se refiere, mediante un convenio expropiatorio. En principio no existe obstáculo jurídico para adquirir el vial, dejando el resto del expediente en suspenso hasta que se apruebe la revisión del Plan General.

Segundo.- En cuanto a la viabilidad de la pretensión, merece destacar que el Ayuntamiento sí que ha reconocido la propiedad del vial en cuestión, tanto en los documentos contractuales que obran en los archivos municipales como en la propia revisión del PGOU, el cual delimita una Unidad de Ejecución que incluye el vial que reclama la Sra. Aparici. Por otra parte, la interesada tiene un verdadero derecho a la expropiación desde el momento en que el vial está ocupado y destinado a su uso público (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2011).

Tercero.- En lo concerniente al precio de la adquisición, de acuerdo con la constante doctrina del Tribunal Supremo (SS de 10 de junio de 1987, 9 de diciembre de 1996, 14 de junio de 1998, entre otras) la valoración hay que referirla al día 25 de febrero de 2002, fecha en la cual se presenta la hoja de aprecio, con aplicación de la legislación vigente en ese momento: la Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones; en particular la Disposición Transitoria Quinta, que reza: “En los expedientes expropiatorios, serán aplicables las disposiciones sobre valoración contenidas en esta Ley, siempre que no se haya alcanzado la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa”. Y es que “La incoación del expediente expropiatorio tiene lugar, pues, por ministerio de la ley, sin otro requisito que la presentación por parte del expropiado de la oportuna hoja de aprecio ante el Ayuntamiento. Esta presentación es el elemento que desencadena la iniciación del expediente expropiatorio” (STS de 27-03-2001, recurso 7970/1996).

Cuarto.- Por lo que hace al método de valoración, la jurisprudencia ha declarado que, en estos casos, se aplica el aprovechamiento urbanístico del entorno, ya que ello va ligado al principio de equidistribución de beneficios y cargas. (SS de 18 de septiembre de 1998, 16 de julio de 1997, 11 de octubre de 1991). Esta doctrina tiene su reflejo en el art. 29 de la Ley 6/1998 (aplicable *ratione temporis*, art. 36.1 de la Ley de Expropiación Forzosa): “En los supuestos de carencia de planeamiento o cuando, en suelo urbano o urbanizable, no se atribuya aprovechamiento lucrativo alguno al terreno no incluido en un determinado ámbito de gestión, el aprovechamiento a tener en cuenta a los solos efectos de su valoración, será el resultante de la media ponderada de los aprovechamientos, referidos al uso predominante, del polígono fiscal en que, a efectos catastrales esté incluido el mismo”.

Quinto.- La posibilidad de celebrar un convenio expropiatorio se incardina en el procedimiento iniciado el 25 de febrero de 2002. El art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa que dice: “La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo”. Los arts. 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se encargan de regular la figura de los convenios expropiatorios, destacando este último que: “El acuerdo de adquisición se entenderá como partidaalzada por todos conceptos, y el pago del precio, libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47”. Respecto a la posibilidad de aplazar el pago en dos anualidades, como el convenio expropiatorio es un acuerdo de voluntades, no existe inconveniente jurídico para ello; a tal efecto, la Sentencia del tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1998 (recurso 962/1994).

Sexto.- Para poder inscribir el bien el Registro de la Propiedad y delimitar claramente el objeto de la expropiación, resulta necesario segregarlo conforme a la normativa hipotecaria (arts. 44 y siguientes del Reglamento Hipotecario) y expropiatoria (art. 53 de

la Ley de Expropiación Forzosa). De este modo, el inmueble a expropiar por convenio quedaría identificado del siguiente modo:

URBANA.- “Una porción del terreno en suelo urbano en término de Almussafes destinado a vial, hoy calle Benifaió, que tiene una total superficie de setecientos veintiuno metros cuadrados. Linda, por Norte, con calle Salvador Botella; por Sur, calle Benifaió, por Este, calle Benifaió, y por Oeste, con parcela dotacional de equipamiento multiusos, propiedad de Doña Concepción Aparici Calatayud”.

Inscripción: Pendiente. Tiene sus antecedentes en la finca registral 11.187 del Tomo 2747, Libro 172, Folio 223.

SEGREGACIÓN.- La finca antes descrita se segrega al Este de la finca registral descrita en el punto primero.

Séptimo.- De acuerdo con el informe de valoración redactado por el Arquitecto Municipal -en el que se refiere la valoración a la fecha de la presentación de la hoja de aprecio- el valor del suelo a adquirir asciende a 200,61 €/m² de suelo, de modo que aplicado a una superficie de 721,00m², arroja un resultado de 144.639,81€.

Octavo.- En la medida en que, parcialmente, -en lo que afecta al vial-, se resuelve el expediente expropiatorio iniciado en el año 2002 a instancia de parte, debe quedar despejado qué ocurre con el convenio urbanístico de planeamiento suscrito el día 26 de abril de 2005 y aprobado por el Pleno el día 5 de mayo de 2005, sobre todo en lo concerniente a la cláusula cuarta, que dice lo siguiente: “El Ayuntamiento de Almussafes, en el instrumento reparcelatorio que se apruebe, reconocerá a D^a Concepción Aparici Calatayud, en el capítulo de derechos aportados, la superficie cuyo uso se cede al Ayuntamiento de Almussafes en virtud del presente convenio, al efecto de adjudicarle, en proporción a sus aportaciones, las superficies de suelo correspondientes. Al mismo tiempo, y como consecuencia del convenio suscrito entre la interesada y el Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 1993, en virtud del cual se cede a esta Corporación el uso y disfrute de 721 m², con motivo de las obras de urbanización de la calle Benifaió desde la calle Salvador Botella, esta superficie se acumulará a la anterior, siendo la suma de ambas, la superficie computable a efectos de derechos aportados en la reparcelación de la unidad de ejecución.” Esta cláusula debe ser objeto de modificación dado que, si el Ayuntamiento adquiere la propiedad del vial, lo hace con todas sus consecuencias, sobre todo en lo que se refiere a la titularidad del aprovechamiento derivado de la expropiación a materializar en la futura unidad de ejecución. Así pues, se propone la siguiente redacción: “ El Ayuntamiento de Almussafes, en el instrumento reparcelatorio que se apruebe, reconocerá a D^a Concepción Aparici Calatayud, en el capítulo de derechos aportados, la superficie cuyo uso se cede al Ayuntamiento de Almussafes en virtud del presente convenio, al efecto de adjudicarle, en proporción a sus aportaciones, las superficies de suelo correspondientes, excluidos los 721 m² de vial, expropiados por el Ayuntamiento, a quien corresponderá el aprovechamiento que corresponda en la unidad de ejecución, al ser un bien adquirido onerosamente”.

Noveno.- El órgano competente para aceptar la solicitud y conveniar la adquisición del vial es el Pleno, a tenor del art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que se requiera ningún quórum reforzado.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar la solicitud presentada por Doña Concepción Aparici Calatayud el día 13 de marzo de 2014, y, en consecuencia expropiar el vial de su propiedad descrito en el cuerpo del presente acuerdo, por mutuo acuerdo.

Segundo.- Asumir el informe del Sr. Arquitecto Municipal y establecer la valoración de la porción a adquirir en la cantidad de 144.639,81€.

Tercero.- Aprobar el convenio expropiatorio que se adjunta y autorizar un gasto por importe de 9.969,35 € imputables a la anualidad de 2014, y por lo que respecta a los restantes 134.670,06 €, adquirir el compromiso de incluir en el ejercicio de 2015 la citada cantidad.

Cuarto.- Iniciar la modificación de la cláusula cuarta del convenio urbanístico de planeamiento suscrito el día 26 de abril de 2005 con la Sra. Aparici en el sentido del fundamento de derecho octavo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LUV.

Quinto.- Notificar este acuerdo a Doña Concepción Aparici Calatayud.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda para la firma de documentos y el dictado de actos administrativos tendentes a la ejecución de este acuerdo.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

-----0-----

CONVENIO AMISTOSO DE EXPROPIACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y DOÑA CONCEPCIÓN APARICI CALATAYUD PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIALES.

En Almussafes, a.....dede 2014

REUNIDOS

De una parte, Albert Girona Albuixech, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Almussafes, asistido de la Sra. Secretaria, Doña María Dolores Villarroya Pastor, quien da fe de este acto;

Y de la otra, Doña Concepción Aparici Calatayud, mayor de edad, vecina de Almussafes, con domicilio en la calle Mayor, 82-4-4 de esta localidad, y provista de DNI: 19329473.

MANIFIESTAN

1.- Que Doña Concepción Aparici Calatayud es dueña en pleno dominio del siguiente bien:

URBANA.- “Una porción del terreno en suelo urbano en término de Almussafes destinado a vial, hoy calle Salvador Botella, que tiene una total superficie de setecientos veintiuno metros cuadrados. Linda, por Norte, con calle Salvador Botella; por Sur, calle Benifaió, por Este, calle Benifaió, y por Oeste, con parcela dotacional de equipamiento multiusos, propiedad de Doña Concepción Aparici Calatayud”.

Inscripción: Pendiente. Tiene sus antecedentes en la finca registral 11.187 del Tomo 2747, Libro 172, Folio 223.

2.- El inmueble se halla clasificado como suelo urbano y calificado como vial, de acuerdo con el PGOU vigente, de 22 de abril de 1994.

3.- Que la Sra. Aparici pidió, por ministerio de la ley, la expropiación de unos terrenos, entre los que se encuentra el vial, destinados a equipamiento multiusos por el PGOU, al no resultar posible la equidistribución de los mismos.

4.- Que la Corporación y la propietaria han llegado al acuerdo de expropiar únicamente la porción de vial descrita en el punto 1), ocupada actualmente por la calle Benifaió.

5.- De acuerdo con el art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente convenio y su firma ha sido autorizada por acuerdo del Pleno de fecha.....

Por lo expuesto,

ESTIPULAN

Primero.- D^a Concepción Aparici Calatayud cede al Ayuntamiento de Almussafes el pleno dominio de la parcela descrita en el punto 1, la cual, deberá ser destinada por la Corporación al uso y destino urbanístico que motiva la expropiación.

Segundo.- El precio de la adquisición asciende a la cantidad de 144.639,81€, y tiene la consideración de partidaalzada por todos los conceptos indemnizatorios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957. De conformidad con la citada norma, en el pago del precio no se incluye el 5 % correspondiente al premio de afección.

Tercero.- El Ayuntamiento de Almussafes abonará el precio contenido en la estipulación segunda en las siguientes anualidades:

-2014: 9.969,35€

-2015: 134.670,06€

Cuarto.- Una vez efectuado el pago del precio, la expropiada deberá firmar las correspondientes ACTAS DE PAGO y de OCUPACIÓN, cediendo al Ayuntamiento de Almussafes la pacífica posesión de la finca cuya adquisición se conviene en el presente acto.

Quinto.- El presente Convenio pone fin al expediente iniciado en lo que al vial se refiere, y las partes deberán ajustarse a sus estrictos términos; en lo referente al resto de terrenos doctacionales calificados como equipamiento multiusos, el procedimiento de expropiación queda en suspenso.

Sexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier eventual litigio, deberá residenciarse ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde,
Albert Girona Albuixech.

Doy fe,
La Secretaria,
Dolores Villarroya Pastor.

La expropiada,
Concepción Aparici Calatayud.”

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO

13.1. Moción del grupo municipal Bloc-Compromís solicitando a la Mesa de las Cortes que rectifique su propuesta de resolución encaminada a quitarle la condición de diputada a Monica Oltra Jarque.

El Sr. alcalde da lectura al texto de la moción.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular.** (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar)

Se promueve debate y se producen las intervenciones que se resumen a continuación:

M^a Carmen Santos Juanes, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, anuncia que votarán también en contra del fondo porque no encuentra sentido a su presentación dado que la Mesa de las Cortes todavía no se ha pronunciado. Manifiesta que son hechos controvertidos, al ser la primera vez que, por la negativa de un diputado a acatar una medida del presidente de la Mesa se tenga que suspender un pleno y aplazarlo con el gasto extraordinario que ello implica. Considera que no es la primera vez que esto pasa, también a miembros del Partido Popular, y que no hace falta darle tanta relevancia porque sea esta persona.

Para Albert Girona Albuixech, alcalde, los argumentarios que envían los partidos son muy peregrinos. Cuando se dirige un pleno y las cosas se calientan, a veces es difícil, pero aconseja al Sr. Cotino que aprenda de cómo se conducen los plenos en este Ayuntamiento

Acabado el debate se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar)

La Mesa de Las Cortes Valencianas ha notificado a la diputada electa Mónica Oltra Jarque la propuesta de sanción consistente al retirarle la condición de diputada durante un mes.

En democracia la condición de diputado/da es otorgada por la soberanía que, tal y como establece el artículo 1 de la Constitución reside en el pueblo. Por eso es del todo antidemocrático que otros diputados y/o grupos políticos, sin estar legitimados por tomar este acuerdo, puedan quitarle lo que el pueblo soberano le ha otorgado, es decir, la condición de representante. Igual que la condición de concejal/a de un ayuntamiento.

Nos encontramos ante un atentado a la democracia sin precedentes y frente una aplicación de un reglamento de Las Cortes Valencianas que vulnera los principios Constitucionales, delante del que El Pleno de este ayuntamiento y los que ostentan la representación, como cargos electos y demócratas, debemos dar una contundente

respuesta, reivindicando la legalidad democrática y el respeto por la manifestación del pueblo formulada a través de su voto en las urnas.

ACUERDOS

Primero. Solicitar a la Mesa de las Cortes que rectifique su propuesta de resolución encaminada a quitarle la condición de diputada a Monica Oltra Jarque, por ser esta inconstitucional al vulnerar los artículos 1 y 23 de la Constitución Española.

Segundo. Solicitar a todos/as los diputados/as de las Cortes Valencianas que se nieguen a participar en una votación que en su contenido es contraria a la democracia y a la Constitución Española.

13.2. Moción del grupo socialista solicitando la reforma de la Constitución Española.

Antonio González Rodríguez, portavoz de grupo municipal socialista, da lectura al texto de la moción.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular.** (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar)

Se promueve debate y se producen las intervenciones que se resumen a continuación:

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís, anuncia que su grupo votará a favor porque están de acuerdo, pero hace notar que el PSOE cuando ha estado en el gobierno no ha llevado a cabo las reformas que ahora pide. En lo que respecta al último acuerdo propuesto, manifiesta que, si no se hubiera reformado en su día al artículo 135, con el consenso de los dos partidos mayoritarios, para dar prioridad a la deuda pública sobre las personas, argumentando que era imposición de Bruselas, ahora no habría que volver a modificarlo.

M^a Carmen Santos Juanes, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, anuncia que votarán en contra porque no le parece que sea el momento ni el lugar. Se habla de un estado federal pero no se especifica el modelo. Manifiesta que están próximas las elecciones y los partidos que concurran a ellas deberían incluir sus propuestas en los programas que presenten.

Interviene *Antonio González Rodríguez*, portavoz de grupo municipal socialista, en referencia al artículo 135, da la razón al Sr. Salesa, porque están en contra de la modificación que se hizo y por eso presentan esta moción. Pero cuando no se gobierna ni aspira a gobernar es fácil decirlo. La misma reflexión que se pide al PSOE debería hacerla el nacionalismo valenciano, sobre todo porque, después de 40 años de democracia, no ha

llegado a ser un referente, como sí ha ocurrido con los movimientos nacionalistas de otras comunidades.

Jesús Bernabé Salesa Aguado replica y dice que gobiernen o no gobiernen no dejan de expresar sus opiniones. Su partido es una excisión del PSOE valenciano, producida cuando este se vendió al centralismo. Si no se está de acuerdo con un partido hay que salirse de él y no simplemente decir que no se está de acuerdo, porque eso no tiene ninguna repercusión. Explica que el motivo de no tener más representación es porque no están en los medios por culpa de la manera en que se creó la televisión pública valenciana. El PSOE la creó y luego se aprovechó el PP. No están en los medios de comunicación pero sí en las redes sociales. Cuando el pueblo valenciano tome conciencia, ellos estarán en la delantera. El bipartidismo está en retroceso, como se ha visto en las elecciones europeas.

Albert Girona, alcalde, cierra el debate y hace notar a Antonio González que Jesús Salesa únicamente le había sugerido que hiciera un poco de autocrítica. Le recrimina su prepotencia y falta de respeto. Todos los partidos merecen respeto. Acusa al grupo socialista en Almussafes de contradecirse con el PSOE central.

Acabado el debate se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar)

Exposición de motivos

La Constitución de 1978, surgida de un amplio consenso y del diálogo de la transición, hace tiempo que muestra síntomas de agotamiento. Han pasado más de 35 años desde su aprobación y en este tiempo la sociedad española ha cambiado profundamente

La ciudadanía pide cambios, cambios en profundidad. La Constitución Española ha de ser el marco que se plasman estas reformas. La Constitución puede y se ha de reformar de manera democrática y, como en 1978, Buscando el mayor y más amplio consenso posible, con un nuevo pacto intergeneracional.

No hablamos únicamente de la forma de estado. El debate se ha de centrar en una reforma constitucional que abarque todas las demandas sociales, económicas, de garantías jurídicas y derechos ciudadanos.

La actual formulación de la Constitución Española ya ha cumplido su papel. Y hace falta un nuevo pacto constitucional global que actualice nuestro pacto de convivencia e incorpore a las generaciones más jóvenes, que han nacido en democracia, al consenso constitucional.

La Constitución se puede y debe reformar, de forma democrática y cumpliendo con los mecanismos que establece el estado de derecho.

Acuerdos:

1. Proponer una reforma de la Constitución Española que contemple al menos los siguientes acuerdos:

-Un nuevo diseño de España como un estado federal, con financiación y competencias justas y claramente definidas.

-Una cláusula social que asegure la protección constitucional del derecho a la sanidad universal, a la educación pública, a la vivienda y a la garantía social.

-Profundizar en los mecanismos de transparencia y regeneración democrática y de los derechos de participación de la ciudadanía en la vida pública.

-La garantía de igualdad, real y efectiva, entre hombres y mujeres.

-Otros aspectos relevantes como la forma de estado o la revisión de la reforma del artículo 135.

2. Solicitar que esta reforma constitucional sea votada en referéndum por toda la ciudadanía tal como establece la misma Constitución.

3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad, y la Junta de Gobierno de la FMEP.

13.3. Moción del grupo municipal Bloc-Compromís a favor de impulsar los cambios legislativos necesarios para hacer posible la elección de todos los cargos públicos institucionales, incluido el de la Jefatura del Estado.

El Sr. alcalde da lectura al texto de la moción.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular.** (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar)

Se promueve debate y se producen las intervenciones que se resumen a continuación:

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís, explica que esta moción defiende la postura de su partido, que es la misma que su único diputado ha defendido en Parlamento. El PSOE, por contra, no lo ha hecho, el grupo municipal socialista en Almussafes defiende una postura que no es la que se apoya en el Parlamento.

M^a Carmen Santos Juanes, anuncia que votará en contra porque esta cuestión debe ser tratada en las Cortes, donde se está tramitando la ley orgánica. Mantiene que es coherente con la postura de su partido que es leal a la Corona. Opina que en las próximas elecciones

las posturas de cada cual deben ir reflejadas en los programas para que la población elija la opción que prefiera. Hace notar la contradicción entre lo manifestado por los representantes del PSOE estatal y la postura mantenida por el grupo socialista en Almussafes.

Antonio González Rodríguez, portavoz del grupo municipal socialista, recuerda que la moción que están tratando la presenta el BLOC no su grupo, y que el no ha intervenido en este punto.

Jesús Bernabé Salesa Aguado interviene de nuevo y puntualiza que su grupo no ha dicho que se vaya el príncipe, simplemente pretenden que se abra un debate para que la gente decida por quien se ocupa la Jefatura del Estado.

Cierra las intervenciones *Albert Girona Albuixech*, alcalde, reiterando lo dicho por el Sr. Salesa. Siempre han defendido el establecimiento de una república, piensa que es algo asumible por nuestra sociedad y, aunque sabe que no será en este momento cuando se produzca el cambio, cree que hay que ir planteándose para que en la sociedad se genere opinión.

Acabado el debate se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar).

Exposición de motivos

El artículo 57 de la Constitución española establece taxativamente el carácter hereditario de la Corona, y así, dispone, en su apartado primero, que «La Corona de España es hereditaria en los sucesores de SM Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica».

Como vemos, no se dice nada en cuanto a la posibilidad de abdicación en favor de esta u otra persona ni en cuanto a la posibilidad de transmisión previa a la defunción y consagra la herencia como el único mecanismo previsto por la Carta Magna, el origen del cual únicamente puede darse *mortis causa*.

La reciente noticia hecha pública el 2 de junio de 2014 de abdicación del rey en favor de su hijo, supone situarse en un supuesto de hecho que no tiene ninguna regulación y al que el Parlamento debe dar respuesta inmediata.

La única solución a la falta de regulación es la democrática: ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de manifestarse mediante referéndum sobre la posibilidad de que todos los cargos públicos y representativos del Estado español, incluido el jefe del estado, sean designados mediante la elección de la ciudadanía, ya sea de manera directa o a través de sus representantes, tal como establece el artículo 23 de la Constitución española.

La abdicación del rey y el vacío legal existente abre la posibilidad de la construcción de un estado en el que la ciudadanía pueda decidir libremente su representación política e institucional, una opción que hay que regular en este Parlamento.

Acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Almussafes insta al Gobierno del Estado a impulsar el proceso legislativo por lo que respecta a la regulación de la situación creada delante del abdicación del rey en el sentido de profundizar en la democratización del Estado español y establecer el principio de elección directa o a través de sus representantes de todos los cargos públicos e institucionales, incluido el jefe del estado, por parte de la ciudadanía, garantizando el principio de igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas tanto en el sufragio pasivo como en el activo.

2. Este proceso debe contar con la máxima participación ciudadana de todos los ámbitos políticos, sociales y académicos para iniciar un debate público sobre la democratización del Estado.

3. Este proceso deberá concluir mediante un referéndum para que de manera libre y directa la ciudadanía pueda decidir sobre los cambios en el ordenamiento jurídico que esta propuesta requiere.

13.4. Moción conjunta del grupo socialista y del grup BLOC-Compromís para instar al Gobierno de España a cambiar su política de reducción del empleo público

El Sr. alcalde da lectura al texto de la moción conjunta presentada a la consideración del Pleno por los grupos municipales socialista y Bloc-Compromís, a instancia de las organizaciones sindicales CCOO, CSI-F, UGT; y las organizaciones políticas PSOE, Coalició Compromís y Esquerra Unida del País Valencia.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular.** (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar).

No se promueve debate pero interviene brevemente *Albert Girona Albuixech*, alcalde, para recordar que esta ley la puso en marcha Zapatero, y luego el PP no la ha modificado. Esta ley no sirve para nada porque, si un Ayuntamiento puede permitirse prestar un servicio, es mejor dotarlo de personal público y no privatizarlo, como nos vemos obligados a hacer por las restricciones impuestas a la ocupación pública. Rectificar es de sabios.

Se somete el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con 11 votos a favor, de los integrantes de los grupos socialista (6) y

BLOC-Compromís (5), y dos votos en contra de los integrantes del grupo del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes y Arcadio Ramírez Villar).

Exposición de motivos.

Los puestos de trabajo ofrecidos por las administraciones locales valencianas han caído en el último lustro un 87% como consecuencia de las limitaciones al empleo público impuestas por el RDL 20/2012 y las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado.

Este planteamiento político nada más ha conseguido reducir la calidad y los servicios a la ciudadanía, generando precariedad, cosa que hace necesaria una llamada para que el Gobierno de España promueva un cambio urgente en la legislación que permita cubrir vacantes y garantizar la prestación de servicios de calidad.

Las organizaciones políticas y sindicales bajo reseñadas denuncian que desde el comienzo oficial de la crisis económica actual, las causas de la que tienen su origen en decisiones políticas contrarias a la intervención pública para corregir el modelo productivo, uno de los elementos afectados ha sido el empleo público, que al País Valenciano ha significado una reducción de 1.000 ocupaciones de media por año.

En las administraciones locales del País Valenciano, las restricciones políticas a la ocupación, y en concreto al empleo público de carácter permanente (personal laboral indefinido o funcionarios de carrera) tienen consecuencias nefastas.

A partir de los datos brutos de oferta pública de empleo entre los años 2008 y 2013 permiten conseguir algunas conclusiones en torno a esta cuestión.

De la análisis de los datos brutos del período de referencia se desprende con carácter general que hasta 2009 se mantiene un impulso inercial de el empleo público ofrecida. A partir de ese momento el descenso es sistemático cayendo brutalmente la oferta de empleo.

	2008-2009	2008-2013
València	+31%	-91%
Alacant	+12%	-82%
Castelló	-33%	-90%
Total País Valencià	+8,8%	-87%

2008-2013	2008	2009	2010	2011	2012	2013
València	598	786	460	239	67	55
Alacant	634	713	414	164	108	114
Castelló	378	253	244	147	39	39
Total	1.610	1.752	1.118	550	214	208

La caída de 2010 coincide con la primera reducción en el marco de la ley de los PGE de la tasa de reposición de efectivos, restricción a la incorporación de personal que se ha mantenido e incluso endurecido hasta la actualidad.

Dentro de esta política de restricciones se debe llamar la atención sobre el ínfimo porcentaje de personas con discapacidad que han podido acceder al empleo público en este período, ya que mientras el artículo 59 EBEP, indica que “en las ofertas de empleo público se reservará un contingente no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad”, de las 3.602 plazas de la oferta pública acumulada en el período de referencia solamente 41 (el 0,88%) se han reservado al turno restringido de personas con discapacidad. Cifra muy alejada de la previsión de el EBEP.

La Administración local no tiene capacidad legislativa, y su autonomía (aunque predicada constitucionalmente) es realmente menor que la del resto de niveles administrativos básicos. Eso se traduce en la práctica que los controles coercitivos que sufre, vía supervisión de la Delegación del Gobierno, inciden más en las restricciones normativas al empleo público que en la resto de administraciones territoriales.

El nivel de convocatorias desciende a lo largo del período de referencia en todos los territorios y en todos los tipo de convocatoria, el número de convocatorias en el año 2013 es muy inferior en todos los ítems que en el año 2008.

En definitiva, el nivel de empleo pública estable en la Administración local valenciana cae drásticamente sin repostar suficientemente los efectivos necesarios para garantizar la prestación de los servicios mediante empleo de calidad y con independencia y profesionalidad acreditada a través de procedimientos de pública concurrencia y mecanismos selectivos adecuados. El aumento de la temporalidad (con una media de 120 convocatorias por año de trabajo temporal, unas 40 de comienzo de año 2014 hasta ahora), la privatización de servicios o su disminución son las consecuencias, no excluyentes entre sí, de este proceso de destrucción de empleo pública estable.

Por todo ello El Pleno municipal acuerda:

1r. Instar en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que proceda a modificar la política de restricción al empleo público estable y de calidad que los servicios a la ciudadanía requiere.

2n. Dar traslado del contenido del acuerdo a la FVMP, y a las organizaciones políticas y sindicales que accionen inicialmente la petición.

13.5. Dación de cuentas de la adscripción del concejal Josep Contell Carbonell en las comisiones informativas y órganos colegiados municipales.

Se da cuenta del asunto de referencia. La Corporación queda enterada.

«**Asunto:** Adscripción del concejal del Grupo Municipal Bloc-Compromis a las diferentes comisiones informativas y órganos colegiados municipales.

Antecedentes de hecho:

Acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 20 de junio de 2011, de creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Renuncia a su cargo de Concejala de la Sra. Esperanza Carbonell Moreno, de la cual toma razón el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2014.

Toma de posesión en el Pleno del 5 de junio de 2014 del nuevo Concejal Sr. Josep Contell Carbonell.

Visto lo dispuesto en el art. 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 125 del ROF así cómo y en lo que se refiere a la Comisión Especial de Cuentas, los arts. 116 de la Ley 7/85 antes citada, Ley municipal y de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 20 del ROM, el Pleno Corporativo Acuerda:

Primero Darse por enterados de la nueva adscripción del Concejal del Grupo Municipal BLOC-COMPROMIS a las Comisiones Informativas Permanentes, que resulta ser la siguiente:

1.- COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, FIESTAS, EDUCACION, JUVENTUD, DEPORTES Y DONA.

BNV	
TITULARES	SUPLENTES
JOSEP CONTELL CARBONELL	JESÚS B. SALESA AGUADO
ELIA ALEPUZ ALBUIXECH	ALBERT GIRONA ALBUIXECH
CARLOS GRANCHA BOSCH	-

2.- COMISION INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA PATRIMONIO Y OCUPACIÓN.

BNV	
TITULARES	SUPLENTES
ALBERT GIRONA ALBUIXECH	JOSEP CONTELL CARBONELL
JESÚS B. SALESA AGUADO	CARLOS GRANCHA BOSCH
ELIA ALEPUZ ALBUIXECH	

3.-. COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO, REGIMEN INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACION, PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA

BNV	
TITULARES	SUPLENTES
JESÚS B. SALESA AGUADO	ELIA ALEPUZ ALBUIXECH
JOSEP CONTELL CARBONELL	ALBERT GIRONA ALBUIXECH
CARLOS GRANCHA BOSCH	-

4.- COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR Y ACCION SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO Y AGRICULTURA.

BNV	
TITULARES	SUPLENTES
JESÚS B. SALESA AGUADO	JOSEP CONTELL CARBONELL
CARLOS GRANCHA BOSCH	ALBERT GIRONA ALBUIXECH
ELIA ALEPUZ ALBUIXECH	-

5.-. COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS.

BNV	
TITULARES	SUPLENTES
JESÚS B. SALESA AGUADO	ELIA ALEPUZ ALBUIXECH
CARLOS GRANCHA BOSCH	ALBERT GIRONA ALBUIXECH
JOSEP CONTELL CARBONELL	-

»

13.6. Propuesta de designación de Josep Contell Carbonell en los órganos colegiados de los que forma parte la Corporación.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando la inclusión en esta sesión para su debate y votación **por unanimidad**.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 5 de junio de 2014 que, sometida a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

Antecedentes de hecho:

Acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 20 de junio de 2011, de creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Renuncia a su cargo de concejala de la Sra. Esperanza Carbonell Moreno, de la cual toma razón el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2014.

Toma de posesión en el Pleno del 5 de junio de 2014 del nuevo concejal Sr. Josep Contell Carbonell.

Visto lo dispuesto en el art. 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 125 del ROF así cómo y en lo que se refiere a la Comisión Especial de Cuentas, los arts. 116 de la Ley 7/85 antes citada, Ley municipal y de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 20 del ROM, el Pleno Corporativo Acuerda:

Primero. Nombrar a Josep Contell Carbonell, concejal del Grupo Municipal BLOC-COMPROMIS como representante municipal en los Órganos Colegiados municipales que se indican y con los cargos siguientes:

- 3.- Consejo Agrario Municipal 1º Suplente**
- 4.- Consejo Escolar Municipal Concejal Delegado Titular.**
- 6.- Consejo Municipal de Deportes 2º suplente**
- 9.- XARXA JOVES NET 3º suplente**
- 13.- Consejo Municipal de Industria Titular.**
- 14.- Consejo Sectorial Taula per la Solidaritat: 1º Suplente.**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 994/2014 hasta el 1206/2014.

Se da cuenta de los referidos decretos. La Corporación queda enterada.

15. RUEGOS. No se presentan

16. PREGUNTAS. No se presentan

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.25 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde
ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 27/06/2014 10:37:54
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

La secretaria general
MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR
Fecha firma: 27/06/2014 10:19:11
Ciudadanos
ACCV